



CONTRALORÍA MUNICIPAL

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
CONTRALORIA CIUDADANA**

Asunto: Circular 08/2018

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 25 de abril de 2018

**Directora de Instituto de las Mujeres y para la Igualdad
Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque
Presente**

Por este conducto, y con fundamento en el artículo 28, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres en San Pedro Tlaquepaque, donde se señala que:

“Artículo 28.- Las facultades del Auditor se disponen sin perjuicio de las facultades del Órgano de Control Interno, de ejercer sus atribuciones establecidas en el Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de San Pedro Tlaquepaque”.

Con relación al artículo Transitorio Sexto fracciones I, II y III y 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 196, fracción II, XV y 200 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, donde se establecen las atribuciones de la Contraloría Ciudadana de recibir las declaraciones de situación patrimonial que deben presentar los servidores públicos del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en consecuencia de ello esta Contraloría Ciudadana recibirá las declaraciones patrimoniales de su personal de forma supletoria por tiempo indefinido hasta en tanto no haya otra disposición legal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración duda o comentario al respecto.

Atentamente

[Signature]
**L.C. Luis Fernando Ríos Cervantes
Contralor Municipal**

C.c.p. Archivo.- presente.
C.c.p. Presidenta Municipal.- Licenciada Irma Citlalli Amaya de Luna

CGMH*



Gobierno de
**TLAQUEPAQUE
CONTRALORÍA
CIUDADANA**



26/ABR/18
Ciro 12:40

RECIBIDO



H. Ayuntamiento de
San Pedro Tlaquepaque
Independencia #58
Zona Centro



Gobierno de
TLAQUEPAQUE